



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La inhabilitación para ejercer una profesión no supone el reconocimiento automático de la incapacidad permanente

El Tribunal Supremo ha denegado reconocer la incapacidad permanente total a una tripulante de cabina de pasajeros al fallar que, **la falta de autorización administrativa para volar, es decir, perder la licencia de vuelo por ser “no apto”, no conlleva automáticamente el reconocimiento de una situación de incapacidad** para la profesión habitual. La Sala razona que una puede existir sin la otra o coexistir.

La actora demandante del presente litigio presta servicios para la compañía Iberia, Líneas Aéreas de España S.A., con la categoría profesional de [tripulante de cabina de pasajeros](#) (auxiliar de vuelo). **A raíz de un accidente de trabajo** presenta un cuadro clínico residual consistente en cervicalgia derecha resistente al tratamiento médico y rehabilitador, tras cirugía hernia C6-C7 de 2016, lordosis invertida, síndrome de fatiga crónica y fibromialgia. Por lo que, por resolución de **la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, se acordó la denegación del certificado médico a la actora, se le cali**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |